

**I.MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL**

DECRETO N° : E-1494/05 /

COLINA, 20 de diciembre de 2005

VISTOS: Estos antecedentes: Decreto Alcaldicio N° E-1244/05 de fecha 21 de octubre de 2005, mediante el cual se aprueba el contrato de fecha 21 de septiembre de 2005 denominado "Contrato de Prestación de Servicios de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Retiro de Residuos Públicos Voluminosos, Limpieza y Retiro de Residuos de Ferias, Barrido de Calles en la Comuna de Colina y Transporte a la Estación de Transferencia de la Comuna de Colina"; Decreto Alcaldicio N° E-1441/2005 de fecha 01 de diciembre de 2005, que aprueba Acta de Comisión de Aseo de fecha 01 de diciembre de 2005 y modifica el contrato señalado precedentemente; Modificación de contrato de fecha 19 de diciembre de 2005, celebrado entre la I. Municipalidad de Colina con Sociedad Inversiones Colina S.A.; y, lo dispuesto en los artículos 65 letras i) y j) y 86 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1.- Apruébase la modificación de contrato de fecha 19 de diciembre de 2005, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don Mario Olavarria Rodríguez y la Sociedad Inversiones Colina S.A., representada por don Jacob Nasif Sedari Améstica, para el proyecto denominado "Contrato de Prestación de Servicios de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Retiro de Residuos Públicos Voluminosos, Limpieza y Retiro de Residuos de Ferias, Barrido de Calles en la Comuna de Colina y Transporte a la Estación de Transferencia de la Comuna de Colina", el cual pasa a formar parte integrante del presente decreto.

2.- La modificación del contrato señalado dice relación con la ejecución del servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios, retiro de residuos públicos voluminosos, limpieza y retiro de residuos de ferias, barrido de calles en la comuna de Colina y transporte a la estación de transferencia de la comuna de Colina, estará a cargo de la Sociedad ECOLINE Limitada., condicionada a lo estipulado en el punto sexto de la modificación de contrato antes individualizada.

3.- En todo lo demás, quedan plenamente vigentes las estipulaciones del contrato de fecha 21 de septiembre de 2005, sancionado por Decreto Alcaldicio N° E-1244/05 de fecha 21 de octubre de 2005.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,
Secretario Municipal.



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/CGL/phf

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Sres. Concejales
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Aseo y Ornato ✓
- ITO (Director de Aseo y Ornato)
- Dirección de Administración y Finanzas
- Sociedad Inversiones Colina S.A.
- ECOLINE Limitada
- Oficina de Partes y Archivo.-

**MARIA ISABEL ZAGAL CISTERNAS
PRIMERA NOTARIA DE COLINA**

Avda. I. Concepción 102 Local 1 y 2
Fono 8446480 - Fono Fax 8443827
notariacolina@tie.cl



REPERTORIO Nº 3.661.-

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

SOCIEDAD INVERSIONES COLINA S.A.

En Colina, provincia de Chacabuco, Región Metropolitana, a diecinueve de diciembre del año dos mil cinco, ante mi CAROLINA ISABEL DELGADO BRUIT, Abogado, Notario Suplente de la Titular doña MARIA ISABEL ZAGAL CISTERNAS, de la Primera Notaria de Colina, con oficio en Avenida Inmaculada Concepción número ciento dos Local uno y dos, comparece: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones setenta y un mil quinientos guión siete, representada por su alcalde don **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de Identidad número siete millones quinientos noventa y un mil cuatrocientos noventa y siete guión cero, cuya personería consta del Decreto Alcaldicio número R-doscientos doce guión dos mil cuatro, de fecha seis de Diciembre de dos mil cuatro, ambos con domicilio en Avenida Inmaculada Concepción número cero dos, Colina, en adelante "La Municipalidad" y la sociedad **INVERSIONES COLINA COLINA S.A.**, inscrita a fojas trece mil novecientos ochenta y siete número ocho mil novecientos diecinueve, del Registro de Comercio del año dos mil cinco, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, rol único tributario número noventa y seis millones quinientos veinte mil cuatrocientos setenta guión nueve, representada por **JACOB NASIF SEDAN AMESTICA**, chileno, cédula nacional de identidad número cuatro millones doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho guión tres, ambos con domicilio en calle Esmeralda número seiscientos setenta y seis, en adelante "la



sociedad", han convenido lo siguiente: **PRIMERO:** Mediante escritura pública de fecha veintiuno de septiembre de dos mil cinco, ante doña CAROLINA ISABEL DELGADO BRUIT, Notario Suplente de la Titular María Isabel Zagal Cisternas, de la Primera Notaría de Colina, la Ilustre Municipalidad de Colina y la sociedad Inversiones Colina S.A. celebraron el contrato de concesión de servicios de recolección de residuos sólidos domiciliarios, retiro de residuos públicos voluminosos, limpieza y retiro de residuos de ferias, barrido de calles en la comuna de Colina y transporte a la estación de transferencia de la comuna de Colina y aprobado por Decreto Alcaldicio N° E-Uno dos cuatro cuatro /cero cinco, de fecha veintiuno de octubre de dos mil cinco. **SEGUNDO:** Que mediante carta de fecha catorce de Noviembre de dos mil cinco, la sociedad Inversiones Colina S.A. informó al Municipio que por razones de ordenamiento financiero y administrativo interno, habían constituido con fecha siete de Noviembre de dos mil cinco una sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada Ecoline Limitada, cuyo objeto era fundamentalmente la preservación del medio ambiente y la recolección de residuos domiciliarios, entre otros. Asimismo, informó que con el objeto de lograr los objetivos señalados y haciendo uso de la facultad contenida en la parte final de la cláusula décimo cuarta del referido contrato de concesión, cedería integralmente el servicio en cuestión a la nueva sociedad constituida, es decir, Ecoline Limitada. Para tal efecto, y a fin de dar cumplimiento a las estipulaciones contractuales, el Municipio constituyó una Comisión mediante Decreto N° E-Uno tres siete nueve/cero cinco, de veintiuno de Noviembre de dos mil cinco, para evaluar la solicitud presentada por la sociedad Inversiones Colina S.A., la que en definitiva procedió a establecer sus consideraciones, contenidas en el acta levantada para tal efecto, con fecha primero de diciembre de dos mil cinco. La señalada Acta fue remitida al Sr. Alcalde, por el presidente de la Comisión, a través del correspondiente oficio, siendo aprobada mediante Decreto N° E-Uno



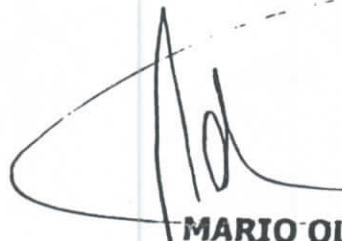
MARIA ISABEL ZAGAL CISTERNAS
PRIMERA NOTARIA DE COLINA
Avda. I. Concepción 102 Local 1 y 2
Fono 8446480 - Fono Fax 8443827
notariacolina@tic.cl



cuatro cuatro uno/dos mil cinco, de primero de Diciembre de dos mil cinco. **TERCERO:** Por el presente instrumento, y en conformidad al lo establecido en el Decreto N° E-Uno cuatro cuatro uno/dos mil cinco, de primero de Diciembre de dos mil cinco, las partes vienen en modificar el contrato de concesión de servicios de recolección de residuos sólidos domiciliarios, retiro de residuos públicos voluminosos, limpieza y retiro de residuos de ferias, barrido de calles en la comuna de Colina y transporte a la estación de transferencia de la comuna de Colina, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil cinco, en virtud de las consideraciones que se expresan a continuación. **QUINTO:** Las partes acuerdan que la solicitud realizada por la sociedad Inversiones Colina S.A. se encuentra en concordancia con el contrato principal, sin perjuicio de que en el eventual caso de existir problemas de interpretación, se considerará para todos los efectos la alternativa más conveniente para la municipalidad a juicio exclusivo de ésta, por lo que modifican el contrato principal, en el sentido de establecer que la ejecución del servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios, retiro de residuos públicos voluminosos, limpieza y retiro de residuos de ferias, barrido de calles en la comuna de Colina y transporte a la estación de transferencia de la comuna de Colina, estará a cargo de la Sociedad Ecoline Limitada. **SEXTO:** Asimismo, los comparecientes convienen en que la presente modificación queda condicionada a lo siguiente: a) La sociedad Inversiones Colina S.A. representada por don Jacob Nasif Sedán Améstica por el presente instrumento, se constituye en aval y codeudor solidario de la Sociedad Ecoline Limitada, en todas y cada una de las obligaciones y derechos emanados del contrato individualizado en la cláusula primera de esta escritura. b) Se deja constancia que la Sociedad Ecoline Limitada está formada por el mismo grupo familiar y personas naturales que conforma la sociedad Inversiones Colina S.A. y en ambos casos que el representante legal de ambas sociedades sea la misma persona natural. c). Que la boleta de



garantía bancaria presentada por Inversiones Colina S.A. para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, deberá mantenerse en custodia, avalando el cumplimiento del mismo; d). Que tanto la sociedad Inversiones Colina S.A., en su calidad de primitiva adjudicataria del contrato de concesión y la Sociedad Ecoline Limitada, comprometan su capital al fiel cumplimiento del referido contrato en la suma suficiente para acometer sin ninguna clase de problemas ni acontecimientos de cualquier naturaleza que a este le afecte. e). Que la nueva Sociedad Ecoline Limitada, hace propia la oferta técnica presentada por la sociedad Inversiones Colina S.A. en todas y cada una de sus partes, la cual fue evaluada y aprobada por la I. Municipalidad de Colina. **SEPTIMO:** En todo lo demás, quedan plenamente vigentes las estipulaciones del contrato de fecha veintiuno de septiembre de dos mil cinco. Minuta presentada por los comparecientes. En comprobante y previa lectura, firman y estampan su impresión dígito pulgar derecho. Esta escritura se anoto en el Libro de Repertorio bajo el número



MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA



JACOB NASIF SEDAN AMESTICA

SOC. INVERSIONES COLINA S.A.

SOC. ECOLINE LTDA.



Se acredita la personería de don Jacob Nasif Sedan Amestica, mediante la exhibición extracto en el cual consta

